



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, LA MTRA. CATALINA SUÁREZ DÁVILA Y POR LA OTRA LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CIAPACOV”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, EL C. VLADIMIR PARRA BARRAGÁN, QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO “LAS PARTES” CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.**

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA “LA CIAPACOV”:**

- I.1** Que es Organismo Público Descentralizado, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto No. 157, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional “El Estado de Colima”, el día 24 de agosto de 1991 , y que cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 16 del Decreto mencionado y del artículo 29 de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; que tiene como objeto principal, construir, rehabilitar, conservar, ampliar, administrar, operar, y mantener el sistema del servicio de agua potable, agua desalada, alcantarillado, así como el tratamiento de aguas residuales; dentro del ámbito territorial de los municipios de Colima y Villa de Álvarez.
- I.2.** Que el C. Vladimir Parra Barragán tiene el carácter de Director General y Representante Legal de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez (“LA CIAPACOV”), según con la copia certificada de la escritura pública número 48,224, de fecha 20 de julio de 2022, emitida por la Notaría Pública número 10 de esta demarcación, donde consta la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA de la Sesión Ordinaria número 182 del Consejo de Administración de fecha 13 de mayo de 2022.
- I.3.** Que con fundamento en el artículo 29, fracciones I, X, XII, de la Ley de Aguas para el Estado de Colima, tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, cuenta con las facultades y la capacidad para cumplir en nombre de su representada las obligaciones que en este instrumento se contraen, que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas o restringidas de ningún modo.

- I.4. Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio y comprometerse en los términos señalados, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige su normatividad aplicable.
- I.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es el número: CIA920101-HI5.
- I.6. Que tiene establecido su domicilio en Blvd. Camino Real No. 992, colonia El Porvenir, Colima, Colima, Código Postal 28019, teléfono 312 31 205 79.

## **II. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”**

- II.1. Es un Organismo Público Descentralizado (OPD) de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Colima, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí misma, de administrar su patrimonio y realizar sus fines de educar, investigar y difundir las culturas, respetando la libertad de cátedra e investigación y discusión de ideas, reconociendo en su estructura orgánica como máxima autoridad a la Junta de Gobierno Universitaria, la cual tendrá representatividad de las comunidades y pueblos a los que se debe, así como de todos los sectores y actores que dan vida a la comunidad universitaria, garantizando la paridad de género, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto de Creación de la Universidad Intercultural de Colima, publicado el 06 de agosto del 2022, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima"
- II.2. Que su representante legal es la Mtra. Catalina Suárez Dávila, quien acredita su personalidad como Rectora de la Universidad Intercultural de Colima, según consta en el nombramiento que para tal efecto le fue expedido el día 02 del mes de octubre de 2023, por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, en términos de lo dispuesto por el artículo 58 fracción V de la Constitución Política del Estado, por lo que cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio de conformidad a lo establecido en el artículo 34 tercer párrafo de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Colima y artículo 56 fracciones I y X del Decreto de creación de la Universidad Intercultural de Colima.
- II.3. Que señala como su domicilio legal el ubicado en el Kilómetro 5.9 de la carretera Comala- Villa de Álvarez, Centro C.P 28450 Municipio de Comala, Colima.

## **III.- DECLARAN “LAS PARTES”:**

- III.1** Que se reconoce la personalidad con la que actúan en el presente instrumento, y que están autorizadas para obligarse en los términos y condiciones del presente convenio.
- III.2** Que, previo a este acto han intercambiado la información necesaria sobre los alcances de la colaboración y están dispuestas en asumir los compromisos establecidos y denominarse **“LAS PARTES”** así como sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO.

Este convenio tiene por objeto establecer los términos bajo los cuales **“LA CIAPACOV”** donará a **“LA UNIVERSIDAD”** de forma pura, simple e irrevocable; con cargo a sus recursos propios:

- a) Una planta purificadora de agua que serán instalada en la Universidad Intercultural de Colima, en el municipio de Comala, Colima, en el presente ejercicio fiscal 2025.

### SEGUNDA. - COMPROMISOS.

Dentro de las acciones de colaboración entre **“LAS PARTES”** se acuerda lo siguiente:

- I. **“LA CIAPACOV”** entregará a su costo y riesgo, instalada y funcionando la planta purificadora de agua en el lugar específico que previamente acuerde con **“LA UNIVERSIDAD”**, antes de terminar el ejercicio 2025; misma que dejará operando en su totalidad.
- II. **“LA UNIVERSIDAD”**, a su costo y riesgo, se compromete a dar mantenimiento permanente a la planta purificadora, objeto del presente instrumento.
- III. **“LA CIAPACOV”**, se compromete a recibir a los estudiantes de **“LA UNIVERSIDAD”** para que lleven a cabo la prestación de su servicio social y/o prácticas profesionales en el organismo operador.
- IV. **“LAS PARTES”** se comprometen a realizar actividades en conjunto tendientes a difundir entre la comunidad estudiantes la importancia del cuidado y uso correcto del agua, mediante la campaña de Cultura del Agua 2025 de **“LA CIAPACOV”**, a partir de la fecha de suscripción del presente convenio de colaboración y hasta el 31 de octubre de 2027.



- V. **“LAS PARTES”** dentro de la estrategia de Cultura del Agua, organizarán de manera conjunta el embellecimiento de murales, a partir de la fecha de suscripción del presente convenio de colaboración y hasta el 30 de septiembre de 2027.
- VI. Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

**TERCERA. - OPERACIÓN DEL CONVENIO.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que, de ser necesario, las actividades derivadas del presente convenio, quedarán formalizadas en minutas de trabajo. Dichos instrumentos deberán estar debidamente firmados por las personas encargadas de seguimiento y operación de este convenio y formarán parte integrante de este instrumento.

**CUARTA. - GRUPO DE TRABAJO.**

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, **“LAS PARTES”**, integrarán un grupo de trabajo, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

1. **“LA UNIVERSIDAD”** designa como responsable a: **Lic. Yaomatzin Ohtokani Olvera Lara**, Secretario General.
2. **“LA CIAPACOV”** designa como responsables: **Ing. Gisela de Jesús Miramontes Llerenas**, Coordinadora General Operativa.

**QUINTA. - ASPECTOS LABORALES.**

El personal de **“LAS PARTES”** que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente convenio de colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual se tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

Si en la realización de alguna actividad, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona que lo emplea, por lo que su

intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de “**LAS PARTES**”.

**SEXTA. - TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.** Toda la información relacionada con el presente convenio y la relativa a los recursos utilizados para el logro del objeto del mismo, será pública, en razón de lo cual “**LAS PARTES**” llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Si con motivo de la ejecución del presente instrumento se genera información reservada o confidencial, estará sujeta a la estricta confidencialidad que por su naturaleza se requiera, ya que “**LAS PARTES**” únicamente están autorizadas para usarla, manejarla y aprovecharla en términos del presente convenio de colaboración.

**SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.** “**LAS PARTES**” garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual que pudiera derivarse del objeto, compromisos y/o acciones de cooperación en el marco del presente Convenio específico. Por lo tanto, “**LAS PARTES**” convienen y se obligan a no quitar o alterar cualquier aviso de derechos de propiedad que esté contenido en los materiales y documentos a utilizarse, a reproducir los materiales con la calidad, tamaño y materiales que les sean indicados por la contraparte, así como a no reproducirse o distribuirse sin la previa autorización por escrito de la parte titular de los derechos.

Si del cumplimiento del objeto del presente Convenio resultaron materiales, documentos o cualquier obra sujetos a protección de los derechos de propiedad intelectual, la titularidad de los derechos deberá definirse entre “**LAS PARTES**” caso por caso, otorgándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la creación de éstos.

En ningún momento se entenderá que “**LAS PARTES**” se otorgan o ceden algún tipo de derecho o licencia sobre logotipos, marcas, avisos comerciales o cualquier otro tipo de derecho industrial o intelectual por lo que, la violación o incumplimiento por alguna de “**LAS PARTES**” a lo dispuesto en la presente Cláusula y que conforme a derecho constituyan delitos, infracciones, y/o sanciones, dará lugar a cualquiera de “**LAS PARTES**” a demandar a la otra parte por los daños y perjuicios que dicha violación o incumplimiento llegasen a ocasionar.

**OCTAVA. - VIGENCIA.**

El presente convenio entrará en vigor el día siguiente de su firma y tendrá vigencia hasta el día 31 de octubre de 2027.

**NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“LAS PARTES” están de acuerdo que el presente convenio se podrá dar por terminado en forma anticipada, sin necesidad de declaración judicial alguna, cuando así lo determinen por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación. La terminación anticipada no generará indemnización alguna para “LAS PARTES”.

**DÉCIMA. - MODIFICACIONES.**

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previa notificación que se realice por escrito a la otra parte, por lo que cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, surtirá efectos una vez que las partes hayan formalizado el instrumento modificadorio que con tal finalidad suscriban.

Cualquier adición o modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre “LAS PARTES”.

**DÉCIMA PRIMERA. - COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones y/o notificaciones de tipo general producto de este convenio, “LAS PARTES” deberán dirigirlas por escrito o correo electrónico con acuse de recibo a los respectivos domicilios que han señalado en el apartado de declaraciones de este convenio o a los correos electrónicos institucionales siguientes:

a) “LA CIAPACOV”: direccion@ciapacov.gob.mx y  
juridico@ciapacov.gob.mx

b) “LA UNIVERSIDAD”: [rectoria@uicolima.edu.mx](mailto:rectoria@uicolima.edu.mx)

Las comunicaciones se tendrán como válidas si provienen de los correos institucionales señalados anteriormente; para lo cual se establece un plazo máximo de tres días naturales para acusar la recepción de las mismas. En el entendido de que si no se acusa de recibido en dicho término se tendrán por válidas entre las partes.

En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” cambie de domicilio dentro de la vigencia de este convenio, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de

los diez días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

**DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN.**

En virtud de que el presente convenio es producto de la buena fe entre “**LAS PARTES**”, de suscitarse alguna duda en el cumplimiento del mismo, “**LAS PARTES**” la resolverán de común acuerdo.

Si no se llegara a un común acuerdo, “**LAS PARTES**” convienen en someterse para todo lo no previsto en este instrumento jurídico, a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales en la ciudad de Colima, Colima, y a lo previsto por la legislación aplicable al presente convenio, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

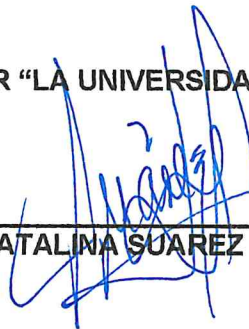
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, se firma en tres ejemplares, en la ciudad de Colima, Colima, el día 26 de mayo del año 2025.

**POR “LA CIAPACOV”**



**C. VLADIMIR PARRA BARRAGÁN  
DIRECTOR GENERAL**

**POR “LA UNIVERSIDAD”**



**MTRA. CATALINA SUÁREZ DÁVILA**

**TESTIGOS**



**LIC. CÉSAR GABINO MACÍAS CEBALLOS  
DIRECTOR JURÍDICO DE LA CIAPACOV**



**MTRA. YUNUEN STEPHANIA TORRES DÍAZ  
ABOGADA GENERAL**